



**077/14**

*Universidad Nacional de Lanús*

**077/14**

Lanús, 28 de abril de 2014

VISTO, el expediente N° 1101/14 correspondiente a la 2ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 2778/13 de fecha 09 de septiembre de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 13 marzo de 2014 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con el Grupo Independiente de Promoción de Patrimonio Histórico;

Que el citado Convenio tiene por objeto que los alumnos de la Universidad desarrollen prácticas preprofesionales en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la Universidad;

Que este Cuerpo, en su 2º Reunión del año 2014, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Ratificar la Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales suscripta el 13 de marzo de 2014 entre el Grupo Independiente de Promoción de Patrimonio Histórico; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Admiistrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra, Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa**



Universidad Nacional de Lanús

077/14



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y **GRUPO INDEPENDIENTE DE PROMOCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO**, con domicilio en Dr. Sande 221, Sarandí, Avellaneda, representada para este acto por la Sra. Arq. Ellen Lilia Hendi, DNI 15.111.245, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "GIPPHI", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente **CARTA COMPROMISO** para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

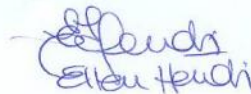
9  
A2

**PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las PPP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Ellen Lilia Hendi

**Firma: Dra, Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa**



Universidad Nacional de Lanús

077/14



Universidad Nacional de Lanús

**TERCERA:** Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es el Museo de los Túneles, del COMPLEJO HISTÓRICO SANTA FELICITAS, sito en Pinzón 1480, Barracas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

**QUINTA:** Las PPP se extenderán por el máximo de horas establecido (40 cantidad de horas según Plan de Estudio) en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

**SEXTA:** El GIPPHI designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

**SEPTIMA:** El GIPPHI no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

**OCTAVA:** La UNLa y el GIPPHI acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

**NOVENA:** El GIPPHI declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

*[Firma manuscrita]*  
Ester Heidi

**Firma: Dra, Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa**



Universidad Nacional de Lanús

077/14



Universidad Nacional de Lanús

**DECIMA:** La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** En virtud de esta **Carta Compromiso** se suscribirá con cada uno de los Practicantes un **Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales**, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de el GIPPHI donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

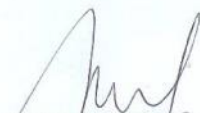
**DUODÉCIMA:** La presente **Carta Compromiso** tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.


**DÉCIMOTERCERA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

**DÉCIMOCUARTA:** Esta **Carta Compromiso** será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente **Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 13 del mes de MARZO del año 2014.

9/12

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Héctor Muzzopappa

**Firma: Dra, Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa**